



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200215 00

Como quiera que involuntariamente, en el mandamiento de pago adiado el seis (6) de junio del año en curso (archivo 007 Cdo.1), se incurrió en error al indicarse en forma incorrecta el nombre de la apoderada de la actora, por consiguiente, habrá de ser corregido dicho error, con fundamento en el artículo 286 del C. G del P., así:

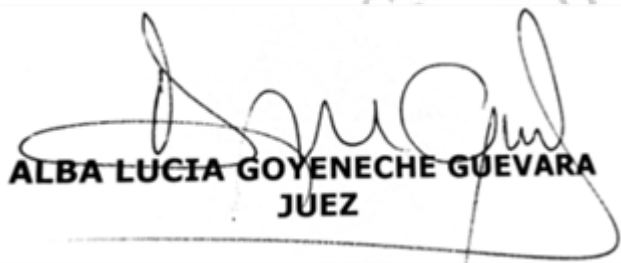
1.- **CORRIJASE**, la parte final de la providencia mencionada:

“Se reconoce personería a la Dra. SANDRA **LIZZETH** JAIMES JIMENEZ como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido”

2.- En lo demás dicho auto quedará incólume. Notifíquese esta providencia junto con la corregida.

Así las cosas, se deja sin valor ni efecto el auto adiado treinta (30) de noviembre del año en curso (archivo 17 Cdo 1).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12/12/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 212
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria